

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 159.1 del Real Decreto 137/93, de 21 de enero anteriormente citado.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción tipificada como leve del art. 157a) del R.D.137/93 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionado con multa de hasta 300,51 EUROS.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TRESCIENTOS EUROS) 300 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA

676.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 15 DE MARZO 2006, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DEL EMPLEO INDEFINIDO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, insertada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 4280, de fecha 24 de marzo de 2006, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 932, punto segundo. Beneficiarios, debe decir:

Punto segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, aquellas empresas que contraten indefinidamente a trabajadores minusválidos, inscritos como desempleados en su Oficina de Empleo correspondiente, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, o bien transformen en indefinidos a la finalización del primero, segundo o tercer año, los contratos temporales de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, suscritos al amparo del artículo 44.2 de la Ley 42/1994.

En la página 932, punto Cuarto. Dotación presupuestaria, donde dice que la cuantía máxima de doscientos catorce mil ochenta y siete (214.087,00) euros debe decir "quinientos ocho mil novecientos noventa y cinco (508.595,00) euros."

En Melilla, a 24 de marzo de 2006.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

677.- Número acta, AIS-42/06, F. acta, 28/02/06, Nombre sujeto responsable, Aixa Mohamed